



**SECCIÓN II**  
**ADMINISTRACIÓN LOCAL DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE BIZKAIA**

**Ayuntamiento de Bermeo**

**Bases y convocatoria que regirán el proceso selectivo para la constitución de una bolsa de trabajo de monitor/a socorrista de natación del ayuntamiento de Bermeo.**

Anuncio del Ayuntamiento de Bermeo, bases y convocatoria que han de regir el proceso selectivo para la creación de una bolsa de trabajo de monitor/a socorrista de natación.

Por Decreto de Alcaldía número 1925, de 26 de abril de 2024, se dispone:

*Primero:* Dado que las contrataciones temporales o nombramientos de funcionarios interinos necesarios responden a necesidades urgentes e inaplazables y que la bolsa de trabajo vigente del Ayuntamiento está agotada, de acuerdo con la normativa aprobada para la gestión de las bolsas de trabajo del Ayuntamiento de Bermeo, constituir una nueva bolsa de trabajo de monitores-socorristas de natación, cumpliendo los criterios generales establecidos.

*Segundo:* aprobar las bases que han de regir el proceso selectivo para la constitución de una bolsa de trabajo de monitor-socorrista de natación del Ayuntamiento de Bermeo (anexo I) y ampliar la convocatoria.

En Bermeo, a 23 de mayo de 2024. —La Alcaldesa, Nadia Nemeš Shomaly



## ANEXO I

**BASES REGULADORAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN PARA LA CONSTITUCIÓN DE LA BOLSA DE TRABAJO DE PERSONAL MONITOR-SOCCORRISTA DE NATACIÓN****Primera. — Objeto de las bases**

1. El objeto de las bases es el siguiente: constituir la bolsa de trabajo de personal monitor-socorrista de natación, por turno libre y mediante concurso-oposición, a fin de responder a las necesidades que puedan surgir.

El puesto de trabajo pertenece al grupo de clasificación C2 de la plantilla orgánica y relación de puestos de trabajo del Ayuntamiento de Bermeo.

2. El perfil lingüístico de la plaza convocada es el 2 preceptivo.
3. Las tareas principales del puesto de trabajo son las siguientes:
  - Controlar el comportamiento de las personas usuarias de la piscina, tanto dentro como fuera del agua.
  - Ayudar a la persona que haya sufrido un accidente, mediante el rescate acuático y las curas correspondientes.
  - Según las normas de salud, mantener al día el registro del libro de incidentes.
  - Responsabilizarse del teléfono y la megafonía.
  - Abrir y cerrar las puertas de la piscina, subir y bajar la cubierta para la piscina principal, y ayudar en el mantenimiento correcto de la piscina.
  - Ofrecer atención al público y recoger las quejas.
  - Medir la temperatura de la piscina, responsabilizarse de la limpieza... y, en caso de apreciar alguna anomalía, notificársela a la directora o llamar a la persona responsable del mantenimiento.
  - Responsabilizarse del material necesario para realizar el trabajo de socorrista, y tramitar el pedido cuando falte dicho material.
  - Ser responsable de los cursos de natación.
  - Preparar las clases y diseñar la programación del curso conforme a las instrucciones establecidas.
  - Asesorar técnicamente a las personas usuarias cuando no estén dando clases.
  - Preparar, controlar y vigilar el material necesario para poder impartir las clases.
  - Resto de las funciones que se le encomienden y sean acordes a su categoría.

**Segunda. — Requisitos de las personas aspirantes**

Las personas aspirantes deberán reunir todos y cada uno de los requisitos exigidos, en la fecha en la que expire el plazo señalado para la presentación de solicitudes. Para ser aceptado/a, las condiciones necesarias para participar en el proceso selectivo son las siguientes:

1. Tener la nacionalidad de alguno de los estados miembros de la Unión Europea, o ser nacional de algún estado al que, en virtud de la aplicación de los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por el estado español, le sea de aplicación la libre circulación de personas trabajadoras. También podrán participar cónyuges de nacionales de los estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separado/as de derecho, así como sus descendientes y los de su cónyuge, siempre, asimismo, que ambos cónyuges no estén separados de derecho, sean éstos descendientes menores de veintiún años (21) o mayores de dicha edad y vivan a sus expensas.
2. Tener cumplidos los 16 años, sin perjuicio de los procesos en los que se pida cualquier otro límite especial de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
3. De conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional 6 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de



la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, disponer la titulación de monitorado de piscina y socorrista acuático o equivalente, y/o haber pagado las tasas para adquirir dichos títulos dentro del plazo para presentar las solicitudes.

4. El perfil lingüístico de la plaza convocada es el 2 preceptivo. Esta condición deberá ser acreditada mediante la presentación de certificados acreditativos del conocimiento de euskera establecidos en el artículo 1 del Decreto 48/2009 que modifica el Decreto 64/2008 de convalidación y adecuación de los mismos al Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas. Asimismo, conforme a lo establecido en el Decreto 47/2012 de 3 de abril, se reconocerán los estudios oficiales realizados en euskera y estará exento de la acreditación con títulos y certificaciones lingüísticas el nivel de euskera.
5. Tasas: Haber abonado la tasa correspondiente a derechos de examen establecidos en la correspondiente ordenanza fiscal del Ayuntamiento de Bermeo, dentro del plazo de presentación de solicitudes.

Será de 20 euros, conforme a la ordenanza fiscal de 2024 reguladora de la tasa a abonar por la concesión de documentos.

Al inscribirse en el proceso selectivo, se genera la necesidad del pago de la tasa, por lo que, en el momento en que se presenta la solicitud por el registro general, se deberá presentar igualmente el justificante del pago de la tasa. De lo contrario no se tomará en cuenta la solicitud y la persona aspirante quedará fuera de la convocatoria.

Si la persona aspirante no paga la tasa, una vez haberse inscrito, aunque no cumpla las condiciones de la convocatoria, no se le devolverá el importe de la tasa abonado.

Dicha tasa podrá hacerse efectiva de los siguientes modos:

- El pago se deberá realizar por el apartado «Autoliquidaciones», en el siguiente enlace de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Bermeo:  
Sede electrónica (bermeokoudala.eus).
  - Con tarjeta, en la oficina Berhaz de atención ciudadana: Ertzilla kalea 6-8.
  - En efectivo, en la oficina de recaudación: Intxausti kalea, 2.
  - En oficinas bancarias.
6. No padecer enfermedad ni defecto físico ni psíquico que impida el normal desempeño de las funciones propias del puesto. Los servicios médicos municipales acreditarán que se cumpla este requisito, previos los reconocimientos que estimen convenientes.
  7. No haber sido excluido mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos y cargos públicos.

Todos los requisitos enumerados en estas bases deberán poseerse el día de finalización del plazo de presentación de instancias y mantenerlos durante el proceso de selección.

### **Tercera.— Presentación de instancias**

Las solicitudes deberán realizarse en el modelo oficial. El modelo oficial se puede adquirir también en la sede electrónica del Ayuntamiento de Bermeo.

Junto con la solicitud, se deberán presentar el documento del perfil lingüístico y el título requerido en estas bases.

#### *Medios de presentación de las solicitudes*

On-line: <https://egoitza.bermeokoudala.eus/>

- En caso de necesitar asistencia desde la residencia, llamar al teléfono 010 (946 179 100, en caso de llamar fuera de Bermeo) para ofrecer ayuda mediante cita en la oficina de Berhaz.



— En el caso de personas interesadas que no estén obligadas a hacerlo electrónicamente:

Presencial:

En la oficina Berhaz

Ertzilla 6-8 Bermeo.

Horario:

8:00-15:00: Lunes, miércoles y viernes.

8:00-14:00 y 16:00-18:00: Martes y jueves.

En verano sólo por la mañana.

Del modo que se determina en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La solicitud, junto con el justificante de abono de la tasa correspondiente y el resto de documentos exigidos para inscribirse, deberán presentarse en el plazo de veinte (20) días hábiles contados a partir del siguiente a aquel en que aparezca la publicación del anuncio de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Bizkaia.

A estos efectos, además de los domingos y festivos, los sábados tampoco tendrán la consideración de día hábil.

La participación en el proceso selectivo supone la autorización para realizar, en cualquier momento del proceso selectivo, los controles o exámenes que el personal sanitario del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales municipal considere oportunos para asegurar la necesaria capacidad funcional.

Al final del proceso, se constituirá la bolsa de trabajo de personal monitor-socorrista de piscina. Es por eso que las personas aspirantes deberán hacer constar en la solicitud si se oponen a ceder a otras entidades de la Administración Pública los siguientes datos: nombre y apellidos, número de DNI, dirección, teléfono móvil de contacto, correo electrónico y nivel de formación. La cesión de estos datos tendrá como única finalidad que dichas entidades puedan realizar ofertas de empleo en las condiciones legales. Salvo que opinen lo contrario, se entenderá que la persona candidata da su consentimiento.

#### **Cuarta. — Admisión de aspirantes**

1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el presidente de la corporación del Ayuntamiento de Bermeo aprobará el listado provisional de las personas aspirantes admitidas y excluidas, y se publicará en el Boletín Oficial de Bizkaia o en la página web del ayuntamiento. Del mismo modo, en un plazo de 10 días hábiles las personas aspirantes podrán formular cuantas reclamaciones estimen oportunas, a tenor del artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. Transcurrido el plazo de reclamaciones y una vez resueltas éstas, el presidente de la Corporación del ayuntamiento aprobará la lista definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas en la convocatoria que se hará pública en el Boletín Oficial de Bizkaia, y será expuesta en el tablón de anuncios y en la página web de la entidad. La lista provisional se entenderá elevada a definitiva si no se produjeran reclamaciones, si bien dicha lista será publicada en el «Boletín Oficial de Bizkaia».

3. Contra la resolución de las reclamaciones realizadas podrá interponerse recurso de reposición ante la alcaldesa en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de las listas en el «Boletín Oficial de Bizkaia».

#### **Quinta. — Tribunal calificador**

1. El Tribunal calificador se conformará según los siguientes: Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; artículos 81 y 189 de la Ley 11/2022, de 1 de diciembre, de Empleo Público Vasco; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración.



2. El tribunal estará compuesto por el/la presidente/a, secretario/a y número de miembros establecido en la convocatoria, cinco como mínimo.

3. Quienes conformen el tribunal serán sobre todo, técnicos/as y todo/as lo/as que tengan derecho a voto deberán poseer título o nivel académico similar o superior al exigido para participar en la convocatoria, y la mitad de las personas miembro de cada tribunal, como mínimo, deberán tener titulación o especialización en el mismo campo de conocimientos de los de las pruebas selectivas. Así mismo, se estará en lo que a la composición del Tribunal se refiere a lo establecido en el artículo 21 de la Ley 1/2022, para la Igualdad de Mujeres y Hombres.

4. Si ocurriese alguna situación que no esté contemplada en estas bases, el tribunal tomará los acuerdos necesarios para el buen desarrollo del proceso selectivo y el cumplimiento de los deberes correspondientes, y resolverá todas las dudas que surjan en la aplicación de estas bases. Contra las resoluciones del tribunal podrá interponerse recurso de alzada ante el Alcalde- Presidente; el plazo para ello se establecerá en la misma resolución y deberá contarse a partir del día siguiente a su publicación en el tablón de anuncios y la página web.

5. Los miembros del tribunal tendrán derecho a las retribuciones previstas en las Bases para la Ejecución Presupuestaria por cada reunión.

6. Se notificarán el nombre y apellido de las personas titulares y representantes que tendrá el tribunal. Los miembros del tribunal podrán ser recusados si concurren las circunstancias previstas en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

7. En el acto de constitución, el tribunal adoptará todas las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo del proceso selectivo. Para actuar válidamente, requerirá la presencia de la mayoría de sus miembros, titulares o suplentes entre los cuales obligatoriamente deberán estar el/la presidente/a y el/la secretario/a. El tribunal resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas. Además acordará lo que deba hacerse en los casos no previstos. A los efectos de comunicaciones y demás incidencias el tribunal tendrá su sede en el Ayuntamiento de Bermeo.

8. El procedimiento de actuación del tribunal se ajustará, en todo momento, a lo dispuesto en la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público. Todos sus miembros tendrán voz y voto, salvo el o la secretaria que tendrá voz pero no voto. Los acuerdos del tribunal se adoptarán por mayoría de votos de los presentes. En caso de empate, lo resolverá el voto del/ de la presidente/a.

#### **Sexta.— Procedimiento de selección**

El procedimiento de selección será el de concurso-oposición.

##### **1. Fase de oposición**

En la fase de oposición, como máximo, se podrán conseguir 90 puntos.

La fase de oposición constará de dos ejercicios, y todos ellos serán obligatorios y excluyentes. El Tribunal Calificador anunciará el día, lugar y hora para realizar cada ejercicio como mínimo 72 horas antes, en la página web y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Bermeo.

En cada ejercicio de la fase de oposición, a las personas aspirantes se les realizará una única convocatoria. Las personas que no acudan a realizar el examen, serán excluidas de la prueba selectiva, y no podrán realizar dicha prueba, excepto en casos acreditados adecuadamente y en casos que el Tribunal Calificador así los considere. Se aplicará la misma norma cuando se hayan iniciado los ejercicios obligatorios. En caso de no presentarse a la realización de los ejercicios o presentarse tarde, se entenderá que se renuncia a realizar dicha prueba.



Primer ejercicio: Prueba práctica, obligatoria y eliminatoria

En la prueba práctica se valorará la natación, de la siguiente manera:

- Distancia a nadar: 100 metros (4 largos).
- Duración: 2 minutos y 40 segundos.
- Salida: de cabeza o de pie.

La prueba práctica se desarrollará del modo en que se explica a continuación:

- Los primeros 50 metros, natación libre: 50 m.
- Los siguientes 12,5 metros (hasta la mitad de la piscina), natación con la cabeza fuera y mirando hacia adelante.
- Los restantes 12,5 metros: bajo el agua, atravesando la piscina y hasta el muñeco que está hundido. El muñeco tendrá que salir a la superficie. En este punto, la persona nadadora no podrá salir a la superficie ni respirar sin coger el muñeco.
- Mediante una forma admitida en los últimos 25 metros, llevará el muñeco al borde de la piscina, manteniendo las vías respiratorias de dicho muñeco por encima de la superficie del agua.

Las penalizaciones a considerar a la hora de valorar la prueba:

- Llevar las vías respiratorias del muñeco bajo la superficie del agua:
  - Las dos primeras veces: 5''.
  - Tercera: Por fuera.
- No se podrá descansar sujetado/a al borde.
- En caso de fallo en el recorrido a realizar la apnea, se deberá retroceder y volver a comenzar desde la mitad de la piscina.

Por último, la puntuación a conseguir por la persona aspirante se concretará según el baremo indicado en esta tabla:

Tiempo	Resultado	Tiempo	Resultado
2:40	5	1:40	7.80
2:32	5.25	1:37	8.00
2:25	5.50	1:35	8.20
2:17	5.75	1:32	8.40
2:10	6.00	1:30	8.60
2:02	6.25	1:27	8.80
1:55	6.50	1:25	9.00
1:52	6.75	1:22	9.20
1:50	7.00	1:20	9.40
1:47	7.20	1:17	9.60
1:45	7.40	1:15	9.80
1:42	7.60	1:12	10.00

Segundo ejercicio: Euskera. Obligatorio y eliminatorio para todas las personas aspirantes

Al puesto de la convocatoria se le ha asignado el perfil lingüístico 2, por lo que se tendrá que disponer de dicho perfil lingüístico de euskera para poder participar en el concurso. El nivel de conocimiento del euskera se acreditará mediante la superación de la prueba de euskera, y dicha prueba se considerará apta o no apta.

De todos modos, hasta el día anterior a la realización de la prueba de euskera, las personas aspirantes podrán acreditar dicho perfil lingüístico por otros medios. El Tribunal Calificador consultará de oficio en el Registro Unificado de Títulos y Certificados de Euskera los perfiles lingüísticos alegados por las personas aspirantes. La exención de



la realización del cuarto ejercicio estará condicionada al cumplimiento de alguno de los siguientes requisitos:

- Haber obtenido el perfil lingüístico 2 o estar en posesión de un título o certificado equivalente, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 297/2010, de 9 de noviembre, de convalidación de títulos y certificados acreditativos de conocimientos de euskera, y equiparación con los niveles del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas.
- Haber obtenido la equivalencia correspondiente en virtud del Decreto 47/2012, de 3 de abril, de reconocimiento de los estudios oficiales realizados en euskera y de exención de la acreditación con títulos y certificaciones lingüísticas en euskera.

En todo caso, la fecha de obtención del perfil lingüístico o de los certificados y/o títulos convalidados, así como la de reconocimiento de los estudios que conlleven la exención de la realización del examen, será anterior a la de la realización del primer ejercicio correspondiente a la prueba de euskera.

En el caso de quienes no tengan acreditado el perfil lingüístico 2, la realización de las pruebas para su acreditación será otra fase del proceso. El Tribunal Calificador anunciará el momento del proceso selectivo en el que se realizará la prueba de euskera mediante una única convocatoria.

## 2. Fase de concurso

En la fase de oposición, como máximo, se podrán conseguir 10 puntos.

Se analizarán y valorarán los méritos certificados por las personas candidatas. La valoración se realizará sumando los puntos establecidos en los baremos específicos.

No se valorarán los méritos no recogidos en la solicitud, ni los no comprobados adecuadamente en el plazo concedido para ello.

- Experiencia laboral: 5 puntos máximo.
  - Por trabajar en la Administración Pública, como personal monitor-socorrista de natación, subgrupo C2: 0,0028 por día trabajado.
  - Por trabajar en la Administración Pública, mediante empresas contratadas, como personal monitor-socorrista de natación: 0,0014 por día trabajado.
- Títulos y cualificación: 5 puntos máximo.

Se valorará la posesión de otros títulos y formación que figuren en las bases como requisito indispensable, siempre que se refieran a materias directamente relacionadas con las funciones propias de la plaza a la que se opta:

Cursos de formación organizados e impartidos en los últimos 5 años por el Instituto Vasco de Administración Pública, otras instituciones públicas y entidades privadas con credibilidad profesional:

- Cursos o formaciones especiales de entre 15 y 20 horas: 0.25 puntos por cada curso o formación.
- Cursos o formaciones especiales de entre 21 y 35 horas: 0.50 puntos por cada curso o formación.
- Cursos o formaciones especiales de entre 36 y 50 horas: 0.75 puntos por cada curso o formación.
- Cursos o formaciones especiales superiores a 50 horas: 1 punto por cada curso o formación.

## Séptima.— Bolsa de trabajo

Como resultado del presente proceso selectivo se constituirá una bolsa de trabajo para cubrir las necesidades futuras, para cubrir las necesidades que se puedan generar en el puesto de personal monitor-socorrista del Ayuntamiento de Bermeo.



**Octava.— *Protección de datos personales***

El tratamiento de los datos de carácter personal recogidos en este proceso se realizará de conformidad con lo dispuesto en el Registro de Actividades de Tratamiento aprobado para la Gestión de datos personales, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos de carácter personal y garantía de los derechos digitales, Ley 2/2004, de 25 de febrero, de ficheros de datos de carácter personal de titularidad pública y de creación de la Agencia Vasca de protección de datos y el Reglamento 2016/679 de la Unión Europea relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016.